RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0748/2024

La Paz, 26 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA N° 0344/2024 de 25 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que es necesaria la aprobación del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024 en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 5230, de 25 de septiembre de 2024, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; y el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 82 del Texto Constitucional establecen que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos.

Que el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado dispone, entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud.

Que el numeral 10 del Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" señala como uno de los objetivos de la educación garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 establece que el Sistema Educativo Plurinacional comprende los Subsistemas de Educación Regular; de Educación Alternativa y Especial; y de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado "Bono Juancito Pinto" en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Que el Decreto Supremo N° 5230, de 25 de septiembre de 2024, determina el monto, beneficiarios, financiamiento y mecanismo, para la entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2024.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA N° 0344/2024 de 25 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que en cumplimiento al Artículo 3 y a la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 5230 se elaboró el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2024, tomando como base para este los reglamentos de entrega de gestiones anteriores; sin embargo, es importante considerar que la modalidad de entrega para la presente gestión será realizada a través del Sistema Financiero, contratando los servicios de la Entidad Bancaria Estatal. Para ese efecto, se revisó el proyecto de Reglamento de Entrega, el 24 de septiembre de 2024, con participación de representantes de la Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Unidad de Gestión del Personal del SEP y Sistemas Informáticos, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Unidad Ejecutora del Bono "Juancito Pinto", se efectuaron correcciones al mismo, quedando aprobado por los participantes; por lo que, concluye que a efecto de viabilizar el proceso de entrega es necesaria la emisión del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024, a ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0934/2024 de 26 de septiembre de 2024, emitido por la Profesional en Desarrollo y Análisis Normativo de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución

Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", Decreto Supremo Nº 28899 de 26 de octubre de 2006 y Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024, corresponde la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA N° 0344/2024 de 25 de septiembre de 2024, emitido por el Encargado Bono Juancito Pinto, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos y, toda vez que coadyuva en el cumplimiento de objetivos institucionales y no contraviene normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024**, en sus dieciocho (18) Artículos y un (1) Anexo que constituyen parte integrante de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del Equipo Bono Juancito Pinto, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PCRV
ME/VER/VEAE

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
UE BJP	DGAA DGAJ	VER VEAE	MAE
Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO JUANCITO PINTO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Bloberto Chaque Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Paola Cecilia Rodrigo Vargas PROFESIONAL EN DESARROLLO Y ANÁLISIS NORMATIVO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Manuel Eudal Tejerina del Castillo VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN Viviana Mamani Laura VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024			

NO VALIDO PARA TRAMITES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). 3

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). 3

ARTÍCULO 3.- (POBLACIÓN BENEFICIARIA). 3

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES O ENCARGADOS DE UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y MAESTROS). 4

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA) 6

ARTÍCULO 6.- (ESTUDIANTES BENEFICIARIOS HABILITADOS PARA RECIBIR EL BONO "JUANCITO PINTO" PARA LA GESTIÓN 2024). 6

ARTÍCULO 7.- (RECURSOS). 7

ARTÍCULO 8.- (PERIODO DE ENTREGA). 7

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2024). 7

ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" PARA LA GESTIÓN 2024) 8

ARTÍCULO 11.- (PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE TITULARES DE COBRO DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA) 8

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO DE DESCARGO PARA DIRECTORES Y MAESTROS REGISTRADOS COMO TITULARES DE COBRO). 9

ARTÍCULO 13.- (ESTUDIANTES NO REGISTRADOS PARA RECIBIR EL BONO "JUANCITO PINTO"). 10

ARTÍCULO 14.- (TITULARES DE COBRO QUE NO RECIBIERON EL BONO "JUANCITO PINTO" EN EL PERIODO ESTABLECIDO). 10

ARTÍCULO 15.- (CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL). 10

ARTÍCULO 16.- (PROHIBICIONES DE COBROS, RETENCIONES O CONTRIBUCIONES). 11

ARTÍCULO 17.- (INSTRUCTIVOS COMPLEMENTARIOS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS). 11

ARTÍCULO 18.- (SEGIP) 11

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

V°B° Eloterio Choque Mamani

V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ABOGADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos de entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2024, en adelante denominado Bono, a los estudiantes beneficiarios del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Para efectos del presente Reglamento, se tiene las siguientes definiciones:

a) **Zonas alejadas de difícil acceso:** Son zonas de difícil acceso geográfico, en las que no existen medios de transporte u otros para trasladarse desde las Unidades Educativas hasta alguna Entidad de Intermediación Financiera o en las cuales, el costo de traslado es similar o supera el importe del Bono "Juancito Pinto".

b) **Titular de Cobro:** Persona mayor de 18 años designada para que reciba el Bono "Juancito Pinto" en las Entidades de Intermediación Financiera en representación del estudiante beneficiario.

c) **Brigada Móvil:** Brigadas de apoyo conformadas por personal de la Entidad Bancaria Pública, Directores, Maestros u otros para la entrega del bono y personal de las Fuerzas Armadas para el resguardo y protección.

d) **Resguardo y protección:** Actividad que realizan el Ministerio de Defensa a través de las Fuerzas Armadas en apoyo al desarrollo integral del Estado, brindando la seguridad a las Brigadas Móviles para la entrega del Bono "Juancito Pinto" con los medios disponibles.

ARTÍCULO 3.- (POBLACIÓN BENEFICIARIA). I. Los estudiantes beneficiarios con el Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2024 son:

a) **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR:** Los estudiantes que se encuentren matriculados como efectivos y cursando el Nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional o el Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio (fiscales), en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, que correspondan al Subsistema de Educación Regular. Aquellos beneficiarios nacidos a partir del año 2004, que hasta el 31 de diciembre de

V°B° Eloterio Choque Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS M.E.

V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DGAA M.E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO "JUANCITO PINTO"

NO VALIDO PARA TRAMITES

2024 no hubieran cumplido aún los veintiún (21) años, como se establece en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5230.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

b) **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL / ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL:** Los estudiantes con Discapacidad, matriculados en Modalidad Directa en Centros de Educación Especial Fiscales y de Convenio (fiscales), sin límite de edad, ni restricción de grado de enseñanza; se exceptúan del beneficio los estudiantes retirados por abandono, no incorporados y aquellos inscritos en servicios, de acuerdo a las directrices establecidas en este ámbito.

II. Los estudiantes beneficiarios recibirán el Bono en un solo subsistema educativo y no podrán recibir el Bono más de una vez durante la gestión 2024.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES O ENCARGADOS DE UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y MAESTROS). I. El Director Departamental de Educación en coordinación con el Director Distrital de Educación, es responsable de:

a) Supervisar el registro oportuno en los sistemas habilitados por la Unidad de Sistemas SIE del Ministerio de Educación, de estudiantes y sus Titulares de Cobro para recibir el Bono.

b) Remitir a la Unidad Ejecutora la información que sea requerida, en los plazos establecidos.

c) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

II. El Director Distrital de Educación es responsable de:

a) Verificar el cumplimiento del registro de los estudiantes beneficiarios y los "Titulares de Cobro" para el Bono, reportado por las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial, de forma oportuna en los sistemas habilitados, recepcionando la Declaración Jurada de las mismas.

b) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y normativa correspondiente durante el proceso de entrega del Bono.

c) Supervisar que los Directores y Maestros de zonas alejadas sin acceso al sistema financiero designados como titulares de cobro, entreguen el Bono a los estudiantes beneficiarios.

V°B° Eloterio Choque Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ME

V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO "JUANCITO PINTO" MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

III. El Director o Encargado de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial es responsable de:

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

a) Registrar oportunamente y actualizar del 100% de los estudiantes beneficiarios la información de "Titulares de Cobro" para recibir el Bono en los sistemas habilitados.

b) Remitir a las Direcciones Distritales de Educación correspondientes, la Declaración Jurada de Estudiantes y "Titulares de Cobro", generada a través del sistema habilitado.

c) Comunicar en su institución educativa los datos del "Titular de Cobro" por estudiante beneficiario habilitado para recibir el Bono.

d) Atender todas las consultas y reclamos existentes durante el proceso de entrega del Bono.

e) Realizar la modificación de la información de los "Titulares de Cobro" para recibir el Bono, en el sistema habilitado para este efecto durante el proceso de entrega.

f) En caso que los estudiantes no cuenten con un "Titular de Cobro", el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, podrá registrarse como "Titular de Cobro", debiendo éste entregar el Bono a los estudiantes beneficiarios.

g) En caso que la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial se encuentre en una zona alejada de difícil acceso que no cuente con una Entidad de Intermediación Financiera cercana, el Director podrá designarse como "Titular de Cobro" de todos los estudiantes de su Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, debiendo éste entregar el bono a los estudiantes beneficiarios.

h) De manera excepcional, las Unidades Educativas o Centros de Educación Especial que se encuentren en una zona alejada de difícil acceso que no cuente con una Entidad de Intermediación Financiera cercana, el Director podrá designar y registrar a los maestros como "Titulares de Cobro" de los estudiantes, supervisando que este entregue el bono a todos los estudiantes beneficiarios.

i) Reportar a través del módulo habilitado, la entrega efectiva del bono en caso de haberse registrado como "Titular de Cobro" o haber registrado a los maestros de su Unidad Educativa o Centro de Educación Especial como "Titular de Cobro".

j) En caso de Fallecimiento del Estudiante, deberá reportar la baja del beneficiario a través del módulo habilitado.

IV. El Maestro de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial es responsable de:

V°B° Eloterio Choque Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO "JUANCITO PINTO" MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

a) Coadyuvar al Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, en la verificación de los Titulares de Cobro.

b) En caso que la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial se encuentre en una zona alejada de difícil acceso que no cuente con una Entidad de Intermediación Financiera cercana, el maestro podrá ser registrado excepcionalmente como Titular de Cobro de los estudiantes de su Unidad Educativa o Centro de Educación Especial para la entrega del Bono, bajo la supervisión del Director, debiendo éste entregar el bono a los estudiantes beneficiarios.

c) Atender todas las consultas y reclamos existentes durante el proceso de entrega del Bono.

V. Los Directores Departamentales, Directores Distritales, Técnicos de Departamento, Técnicos de Distrito y Directores o Maestros autorizados para el acceso a los servicios o sistemas correspondientes, son responsables del uso adecuado de sus credenciales de acceso y los efectos a terceros que se pudieran generar por su mal uso.

VI. El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente Artículo será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA). Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución de la entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024, así como revisar y validar la documentación de respaldo establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- (ESTUDIANTES BENEFICIARIOS HABILITADOS PARA RECIBIR EL BONO "JUANCITO PINTO" PARA LA GESTIÓN 2024). I. En educación regular los estudiantes beneficiarios habilitados para recibir el Bono, serán aquellos registrados en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa (SIE) del Ministerio de Educación, registrados como efectivos y con calificaciones hasta el segundo trimestre de la gestión 2024, información que es reportada de acuerdo a procedimientos correspondientes por los Directores de Unidades Educativas.

II. En educación especial los estudiantes beneficiarios habilitados para recibir el Bono, serán aquellos registrados en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa (SIE) del Ministerio de Educación, reportados como matriculados, exceptuando los no incorporados, retirados por abandono y aquellos inscritos en servicios, de acuerdo a las directrices establecidas en este ámbito, información que es reportada de acuerdo a procedimientos correspondientes por los Directores de los Centros de Educación Especial.

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

V°B° Elotario Choque Mamani

V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO "JUANCITO PINTO"

NO VALIDO PARA TRAMITES

III. Los estudiantes beneficiarios habilitados con calendario diferenciado (Weenhayek) y Unidades Educativas con modalidad de atención Modular Multigrado, serán aquellos que se encuentren inscritos y con estado efectivo en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa (SIE).

ARTÍCULO 7.- (RECURSOS). I. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferirá al Ministerio de Educación, el monto total de Bs477.550.000.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la ejecución y entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024.

II. De los recursos señalados en el Parágrafo I del presente Artículo, se destinará hasta dos por ciento (2%), del monto transferido, para cubrir los gastos operativos, financieros y de difusión en que incurran las Entidades involucradas, en el proceso de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2024. Son considerados gastos operativos los incurridos en reposiciones de combustible, gastos de transporte, seguridad, resguardo, protección, pasajes y todos aquellos necesarios en la entrega del bono a los estudiantes beneficiados.

III. Los recursos no ejecutados por concepto de Entrega del Bono deberán ser depositados a la Libreta de Recursos Ordinarios de la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación (CUT), en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez finalizado el proceso de entrega del Bono.

ARTÍCULO 8.- (PERIODO DE ENTREGA). El periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2024 será desde el día lunes 14 de octubre hasta el sábado 30 de noviembre de la gestión 2024.

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2024). I. El Titular de Cobro de los estudiantes beneficiarios para recibir el Bono, deberá presentar a las Entidades de Intermediación Financieras, el original y una (1) fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Titular de Cobro que se encuentre asignado al beneficiario en la Base de Datos del Ministerio de Educación.

II. Los estudiantes mayores de 18 años podrán recibir el bono personalmente siempre que estén registrados como su propio Titular de Cobro, presentando a las Entidades de Intermediación Financiera, el original y una (1) fotocopia simple de la Cédula de Identidad.

III. En caso de que el Titular de Cobro sea de nacionalidad extranjera, deberá presentar a las Entidades de Intermediación Financiera, el original y una (1) fotocopia simple de la Cédula de Identidad de Extranjero (CIE).

V°B° Eloterio Choque Mamani

V°B°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Lic. Bruno Ticona Quino ENCARGADO BONO JUANCITO PINTO

NO VALIDO PARA TRAMITES

NO VALIDO PARA TRAMITES

IV. Las Cédulas de Identidad referidas en el presente Artículo deberán cumplir lo establecido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).

ARTÍCULO 10.- (PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" PARA LA GESTIÓN 2024). La entrega del Bono se efectuará a través de la Plataforma de Pagos establecida por el Banco Unión S.A. y estará sujeta al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Educación entregará al Banco Unión S.A., la Base de Datos actualizada de los estudiantes beneficiarios y la información de los Titulares de Cobro correspondiente al estudiante que recibirá el Bono, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos entre ambas entidades.

b) Los Titulares de Cobro que se encuentren registrados en la Base de Datos, deberán apersonarse a una Entidad de Intermediación Financiera habilitada para la entrega del Bono, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

c) Los Titulares de Cobro que se encuentren registrados en la Base de Datos, podrán acceder a otras formas de entrega habilitadas por las Entidades de Intermediación Financiera para la entrega del Bono, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento, estas formas de entrega deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Educación.

d) En caso de identificar errores en la información del "Titular de Cobro" al momento de apersonarse a las Entidades de Intermediación Financiera, el Padre, la Madre o Tutor del estudiante, deberá comunicar el mismo a la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial para la corrección correspondiente.

ARTÍCULO 11.- (PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE TITULARES DE COBRO DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA). En caso de identificarse errores en la información de los Titulares de Cobro, o que por caso fortuito o fuerza mayor se necesite realizar el cambio de Titular de Cobro, deberá realizarse el siguiente procedimiento:

a) El Tutor deberá comunicarse con el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, para solicitar el cambio o modificación de datos del Titular de Cobro.

NO VALIDO PARA TRAMITES

b) El Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, deberá consultar a los padres de familia o tutores legales del estudiante, el nuevo Titular de Cobro y registrarlo a través del Sistema habilitado para este efecto.

c) El Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora del Bono "Juancito Pinto", remitirá semanalmente, como plazo máximo, las modificaciones efectuadas por los Directores o encargados de las Unidades Educativas o Centros de Educación Especial, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos con el Banco Unión S.A.

d) El tutor deberá utilizar los medios habilitados (página web del Ministerio u otros), para la verificación de la actualización de los datos del Titular de Cobro, para posteriormente apersonarse a las Entidades de Intermediación Financiera y recibir el Bono.

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO DE DESCARGO PARA DIRECTORES Y MAESTROS REGISTRADOS COMO TITULARES DE COBRO). Los Directores y Maestros de las Unidades Educativas o Centros de Educación Especial, registrados como Titulares de Cobro, deberán realizar la entrega del Bono a sus estudiantes, llenando la Planilla de Entrega (Anexo 1) de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial deberá registrar el Nivel, Grado, Paralelo, Código RUDE y Apellidos y Nombres de los estudiantes a los que entregará el Bono "Juancito Pinto".

b) Registrar los Apellidos y Nombres, número de Cédula de Identidad y firma del padre, madre o tutor de los estudiantes beneficiarios consignando la fecha de entrega, y proceder a la entrega del Bono al estudiante beneficiario. En caso de no contar con un tutor, el Director de la Unidad Educativa o Maestro podrá efectuar este rol solo para efectos de la entrega del Bono.

c) Finalizada la entrega a todos los estudiantes, el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial deberá firmar la Planilla de Entrega.

d) El Titular de Cobro deberá entregar el Bono al estudiante beneficiario en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez finalizado el periodo de entrega.

e) El Director deberá reportar a través del módulo habilitado las entregas realizadas a los estudiantes beneficiarios.

V°B° Eloterio Choque Mamani

V°B°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Lic. Bruno Ticona Chino ENCARGADO BONO "JUANCITO PINTO"

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

f) En caso de no haberse realizado la entrega a la totalidad de los estudiantes, el "Titular de Cobro" asignado, deberá realizar la reversión a las cuentas habilitadas para este efecto; posteriormente, el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial solo para estos casos, deberá remitir el reporte de validación de entrega generado a través del sistema, adjuntando el comprobante de depósito correspondiente a las Direcciones Distritales de Educación.

g) Las Direcciones Distritales Educativas a través de las Direcciones Departamentales de Educación, deberán remitir la documentación de descargo presentada por los Directores de las Unidades Educativas o Centros de Educación Especial, de acuerdo a la solicitud a ser realizada por la Unidad Ejecutora del Bono "Juancito Pinto".

h) Es responsabilidad del Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, resguardar como documentación de su entidad, el reporte de validación de entrega generado a través del sistema habilitado para tal efecto, correctamente firmado y con carácter de Declaración Jurada, para los casos en los que se registró al Director o Maestro como "Titular de Cobro", así como las Planillas de Entrega correspondientes a su Unidad Educativa o Centro de Educación Especial.

ARTÍCULO 13.- (ESTUDIANTES NO REGISTRADOS PARA RECIBIR EL BONO "JUANCITO PINTO"). En caso de que las Direcciones Departamentales de Educación tengan conocimiento de estudiantes que no fueron registrados en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa SIE, las Unidades Educativas deberán registrar en el SIE al estudiante con sus calificaciones al segundo trimestre. Los Centros de Educación Especial deberán reportar la inscripción de estos estudiantes.

ARTÍCULO 14.- (TITULARES DE COBRO QUE NO RECIBIERON EL BONO "JUANCITO PINTO" EN EL PERIODO ESTABLECIDO). De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024 y el presente Reglamento, los saldos de recursos existentes finalizado el plazo establecido, deberán ser revertidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), por lo que los Titulares de Cobro que no hubieran recibido el Bono dentro del plazo establecido, no tendrán derecho a reclamo posterior alguno.

ARTÍCULO 15.- (CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL). I. Para operativizar la entrega del Bono "Juancito Pinto" en la presente gestión, el Ministerio de Educación podrá realizar la firma de convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Defensa, para el apoyo en el resguardo y protección a través de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia a las brigadas móviles a ser determinadas por el Ministerio de Educación.

NO VALIDO PARA TRAMITES

II. Los gastos operativos para el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa, serán establecidos en el Convenio a suscribirse.

ARTÍCULO 16.- (PROHIBICIONES DE COBROS, RETENCIONES O CONTRIBUCIONES).
I. Las Unidades Educativas, Centros de Educación Especial, Autoridades Educativas, Asociación de Padres de Familia, Juntas Escolares o cualquier otro que participare, directa o indirectamente del proceso de entrega del Bono "Juancito Pinto", quedan terminantemente prohibidos de realizar cobros, retenciones o contribuciones bajo ningún concepto.

II. El monto total del Bono "Juancito Pinto", entregado al beneficiario, es de carácter inembargable, por lo que queda terminantemente prohibido que, con cargo al mismo, se realicen retenciones, descuentos o cobros por cuotas u obligaciones pendientes de pago y otros.

ARTÍCULO 17.- (INSTRUCTIVOS COMPLEMENTARIOS Y ATENCIÓN DE RECLAMOS).
I. El Ministerio de Educación es la única instancia autorizada para emitir instructivos complementarios o aclaratorios al presente Reglamento de Entrega, tendientes a optimizar el mecanismo técnico-operativo del proceso de entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2024.

II. La Unidad Ejecutora del Bono "Juancito Pinto", a través de los medios habilitados (línea gratuita, teléfono fijo, correo electrónico), atenderá las consultas y reclamos que se puedan presentar durante el proceso de entrega del Bono, realizando las acciones correspondientes en coordinación con las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 18.- (SEGIP). En cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024, la Entidad Bancaria Pública, en el marco del acuerdo suscrito con el SEGIP sobre Acceso a la Información del Sistema de Registro Único del SEGIP (RUI-SEGIP) de fecha 26 de abril de 2021, autorizará a la Plataforma de Pagos acceder a las consultas gratuitas que ha desarrollado el SEGIP exclusivamente a este fin y cumplir la verificación de la identidad de los Titulares de Cobro para recibir el Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2024.

NO VALIDO PARA TRAMITES
Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PLANILLA DE ENTREGA DEL "BONO JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2024

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA / CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Unidad Educativa / CCE: | Código SIE/RUE: | Subsistema de Educación:

Departamento: | Municipio: | Distrito Educativo:

IDENTIFICACIÓN DE LA O EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA / CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Nombre y Apellidos: | C.I.: | Celular:

IDENTIFICACIÓN DE LA O EL DIRECTOR O MAESTRO QUE REALIZO EL COBRO POR LOS ESTUDIANTES

Nombre y Apellidos: | C.I.: | Celular:

	REGISTRO DE ESTUDIANTES					MADRE - PADRE - TUTOR DEL ESTUDIANTE			
N°	Nivel	Grado	Paralelo	RUDE	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	C.I.	Firma	Fecha de Entrega
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

(Nombre y Firma)
Director de la Unidad Educativa / CCE

(Nombre y Firma)
Director o Maestro que realizó el cobro

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada

V°B° Bioterio Choque Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 1

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024	CÓDIGO: BJP-01-2024
		Versión: 1
		N° de Página: Página 12 de 12